BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3760 | Buenos Aires, Lunes 14 de Mayo de 1906 | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Ésta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando privilegio de paquete postal al vapor «Brasile»

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

Vista la solicitud del señor P. Christophersen, en su carácter de agente de la Compañía Italiana de Navegación «La Veloce», en que pide se conceda privilegio de paquete postal al vapor «Brasile», que hace la carrera entre este puerto y el de Génova; y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Brasile» cuyo agente deberá cumplir las cláusulas expresadas en el informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos y las disposiciones sanitarias vigentes, ó las que el Poder Ejecutivo creyere conveniente establecer en cualquier tiempo, por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º El agente del referido vapor, deberá embarcar en el mismo ó en cualquier otro que pertenezca á la compañía, á los individuos que fueren deportados en virtud de la ley de residencia.

Art. 3º La falta de cumplimiento de alguna ó varias de estas disposiciones, motivará el retiro del privilegio acordado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por doña Dolores Valenzuela de Navarro, por sí y sus hijos menores Filomena, Damiana, José Martín y Elisa Navarro, viuda é hijos legítimos del jubilado don Damián Navarro pidiendo pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley 4349,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión de la mitad de la jubilación que gozaba el causante ó sea la suma de veinticinco pesos y once centavos moneda nacional (25.11 $ m/n) por el término de quince años, á doña Dolores Valenzuela de Navarro y sus hijos menores Filomena, Damiana, José Martín y Elisa Navarro, viuda é hijos legítimos del jubilado don Damián Navarro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

III

Autorizando á la gobernación de Santa Cruz para abonar unos sueldos.

Buenos Aires, mayo 8 de 1906.

Visto el precedente telegrama,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la gobernación del territorio de Santa Cruz, para abonar á don Gabriel Valladares, los sueldos que como ordenanza han sido liquidados á favor de Juan de la Vega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

IV

Nombrando subcomisarios en la Pampa Central.

Buenos Aires, mayo 8 de 1906.

Habiendo sido creado por acuerdo de ministros, fecha 22 de marzo último, varios puestos de comisario y subcomisario, para la policía de los territorios nacionales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subcomisario para el departamento 1º del territorio de la Pampa Central, á don Octavio Córdoba, y para el departamento 2º del mismo, á los señores Saturnino Lamela Canavery, Cesareo Camino y José R. Martínez.

Art. 2º Impútese este gasto al acuerdo citado, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

V

Suspendiendo temporalmente las municipalidades de Conesa y Roca (Río Negro).

Buenos Aires, mayo 1º de 1906.

Vista la precedente nota de la gobernación del territorio de Río Negro, en la que pide

se declaren cesantes las municipalidades electivas de Roca y Conesa, y

CONSIDERANDO:

Que el censo supletorio verificado el 19 de noviembre de 1905, sólo da al municipio de Roca 750 habitantes y 540 al de Conesa;

Que el art. 22 de la ley nº 1532 dispone, que para tener municipalidad electiva, es necesario que la sección tenga más de mil habitantes, lo que no sucede en ninguno de ambos municipios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Suspender temporalmente las municipalidades de Roca y Conesa.

Art. 2º La gobernación del territorio, se recibirá bajo inventario de todas las existencias de ambas municipalidades, y designará para la administración de cada una de ellas una comisión compuesta de cinco personas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Autorizando al Director del Hospicio de las Mercedes, para celebrar un contrato.

Buenos Aires, abril 1º de 1906.

Visto este expediente, por el cual la Dirección del Hospicio de las Mercedes, solicita autorización para contratar con la Societá Italo Americana, la compra de un cierto número de metros de griseta para la confección de vestuario destinado á los alienados indigentes de ese establecimiento;

Resultando, que debido al aumento de enfermos en dicho establecimiento, la cantidad provista el año próximo pasado ha sido insuficiente, y que las condiciones propuestas para la nueva adquisición son idénticas á las porque le fué adjudicada á dicha casa el mismo artículo, por licitación celebrada el 18 de noviembre de 1905;

Atento el informe que antecede de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Director del Hospicio de las Mercedes para contratar con la Societá Italo Americana, la cantidad de tres mil trescientos metros (3.300 mt.) de griseta, á sesenta y dos centavos moneda nacional de curso legal ($ 0.62 m/n c/l) el metro.

Art. 2º Pase al señor escribano mayor de gobierno para la formalización del contrato que corresponda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. QUIRNO COSTA.—N. PIÑERO.—MIGUEL TEDÍN.—E. RAMOS MEXÍA.—LUIS M. CAMPOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 8 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Rosario, libre de derechos de importación, (6545) seis mil quinientos cuarenta y cinco caños rectos y (115) ciento quince ramales de material vítreo, venidos en el vapor «Anatolia» y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Santa Fe, de que es contratista el señor Miguel Estrada.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 8 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (6) seis encomiendas postales, nos 42196 á 42201, y que según se expresa en la solicitud que precede, de la legación del Brasil, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley nº 4269 de 5 de noviembre de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (20) veinte barriles de madera con (3992) tres mil novecientos noventa y dos kilos aceite mineral para máquinas, venido en el vapor «Cavour» y que según se expresa en la solicitud que precede de los señores Dirks, Dates y Cía. se destinan al servicio de las obras en construcción del puerto de Santa Fe, de las que son contratistas los mismos.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley nº 4301,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Rosario, libre de derechos de importación, (292) doscientos noventa y dos bultos conteniendo tres tramos de 15 ms. de luz, venidos en el vapor «Saxon Prince» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio del puente carretero que se construye sobre el río «Jesús María» (Córdoba).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) una caja conteniendo dos lámparas eléctricas y seis platos, venidos en el vapor «Chili» y que según se expresa en la solicitud que precede de la legación de Cuba, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo objetos de cristal y plata, venidos en el vapor «Les Alpes» y que según se expresa en la solicitud que precede de la legación del Brasil, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 8 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (16) diez y seis bultos conteniendo muebles, etc., venidos en el vapor «Mendoza» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se destinan al servicio del coronel don Teófilo O' Donell ex agregado militar de la legación en Roma, que regresa al país.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 5 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (193) ciento noventa y tres bultos materiales de dibujo, venidos en los vapores «Al. Courbet», «Santa Fe» «Am. Hamelin» y Brazilian» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, se destinan al servicio de enseñanza de la Academia de Bellas Artes.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley nº 4269 de 5 de noviembre de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) atados con cuatrocientos kilos rieles de acero para ferrocarril y (68) sesenta y ocho kilos travesaños de hierro para ferrocarril, venidos en el vapor «Wartburg» y que según se expresa en la solicitud que precede de los señores Dirks, Dates y Cía., se destinan al servicio de las obras del puerto de Santa Fe, que construyen y son contratistas los mismos.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (920.000) no-

vecientos veinte mil kilogramos piedra bruta de calle, venida en los buques «Buggero Padre», «Destino» y «Felice M.», y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de las obras de defensa de la Dársena Norte, contratadas con el señor Fco. Lavalle.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o de la ley no 4269, de 5 de noviembre de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (30) treinta barriles con cinco mil novecientos cincuenta y un kilos aceite mineral común para máquinas, en cascos de madera, venido en el vapor «St. Quentin» y que según se expresa en la solicitud que precede de los señores Dirks, Dates y Cía., se destina al servicio de las obras de construcción del puerto de Santa Fe, de las que son contratistas los mismos

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 8 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (21) veintiún cajones conteniendo doscientos noventa y cuatro metros cuadrados de parquets, venidos en el vapor «Borkum» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras de Públicas, se destinan al servicio de las oficinas de la Presidencia de la República.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (3.356.864) tres millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro kilos de carbón de Cardiff, venido en el vapor «Plymptón» y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación, se destina al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4698 de septiembre 25 de 1905,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (18) diez y ocho cajones (20.190) veinte mil ciento noventa kilos peso bruto, parte de un motor, venido en el vapor «Zaaland» y que según se expresa en la solicitud que precede de la sociedad anónima Alumbrado Eléctrico de Chacabuco, se destina al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (14) catorce cajones conteniendo muebles y alfombras, venidos en los vapores «Brazilian» y «Rudelsburg» y que según se expresa en la solicitud que precede de la legación del Perú, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3o de la ley no 4269 de noviembre 5 de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (5) cinco barriles con novecientos setenta y cinco kilos peso bruto, aceite mineral común en cascos de madera, venido en el vapor «Domingo de Larrinaga» y que según se expresa en la solicitud que precede de los señores Dirks, Dates y Cía., se destina al servicio de las obras en construcción del puerto de Santa Fe, de las que son contratistas los mismos.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3o de la ley no 4269 de noviembre 5 de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Santa Fe, libre de derechos de importación, (5) cinco bultos piezas de hierro repuestos para dragas con peso bruto de (4.988) cuatro mil novecientos ochenta y ocho kilos, venidos en el vapor «Zaanland» y que según se expresa en la solicitud que precede de los señores Dirks, Dates y Cía., se destinan al servicio de las obras en construcción del puerto de Santa Fe, de las que son contratistas los mismos.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 5 de de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4269 de noviembre 5 de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, cuatrocientos ochenta rieles de acero con 16.360 kilos; cuarenta y ocho atados con 672 kilos de eclisas de hierro; ciento veinte atados con 2744 kilos travesaños de acero; dos cajones con 150 kilos bulones de hierro con tuercas; y un atado con dos cambios de rieles de acero con 226 kilos, venidos en el vapor «Delmira» y que según se expresa en la solicitud que precede de los señores Dirks, Dates y Cía., se destinan al servicio de las obras del puerto de Santa Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XIX

Acordando una jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, abril 26 de 1906.

Visto este expediente, en que don Juan C. Rubé solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 20 y 33 de la ley 4.349, el recurrente ha prestado servicios en la administración nacional durante veintidós años; no siendo posible computar los servicios prestados con anterioridad al año 1884, por existir una interrupción mayor de cinco años (artículos citados);

Que se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas (informe del Departamento Nacional de Higiene);

Que el sueldo, á los efectos de la ley, es de ciento cincuenta pesos curso legal, que es el percibido durante los últimos cinco años; y finalmente, que ha sufrido el descuento del 5 %, mientras ha estado vigente, circunstancias que lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 17 y 19 de la ley 4349 y 7 de la ley 4870, y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 % del sueldo, ó sean setenta y nueve pesos con veinte centavos curso legal, al vista de la aduana de San Nicolás, don Juan C. Rubé.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Eguzquiza*, secretario.

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 26 de abril próximo pasado, por la que se concede jubilación extraordinaria de ($ 79,20 m/n) setenta y nueve pesos veinte centavos moneda nacional, al vista de la aduana de San Nicolás, don Juan C. Rubé,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución de su referencia, y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XX

Nombrando empleados

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Atento lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase en la Administración de Impuestos Internos: liquidador de sección, en reemplazo de don Federico Moreno, que falleció, á don Pedro Laspiur; liquidador de sección, en reemplazo de don Vicente Rosa, cuya renuncia se acepta, al encargado de mesa de la misma don Pedro S. Sicco, y en lugar de éste, á don Manuel Retamar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXI

Nombrando empleados

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Atento lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase instructor de sumarios de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Rogelio Singulani, cuya renuncia se acepta, al liquidador de la contaduría de la misma Don Juan D. Córdoba; en lugar de éste, al liquidador de la oficina de sumarios de la misma don Rafael Leguizamón; en lugar de éste, al encargado de mesa de la misma don José M. Villaplana y en substitución de éste á don Ernesto Parodi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Ofical y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Atento lo expuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar, encargado de la venta de sellos de las colecturías de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don Benjamín G. Fernández, que queda separado, á don Antonio Cantizano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guarda 1º del muelle de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, situado sobre la ribera del Riachuelo, con la asignación mensual de ($ 180 m/n) ciento ochenta pesos moneda nacional, á don Eusebio Ph. García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXIV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Atento lo expuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente interino de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don Calixto Ferreyra Segovia, que queda separado, á don Alberto Reynoso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA
N. PIÑERO.

XXV

Nombrando empleados

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guarda de 2ª del resguardo de la capital, en reemplazo de don Francisco Padró, que no se ha presentado á ocupar el puesto para que fué designado, al guarda de 3ª del mismo, don Carlos L. Rossi; en vez de éste al guarda de 4ª del mismo, don Osvaldo Pérez; en lugar de éste al escribiente de la receptoría de rentas nacionales de Posadas don Manuel A. Pizarro, y en substitución de éste, á don José M. Rodríguez.

Art. 2º Nómbrase en la aduana de Rosario: liquidador de 3ª en reemplazo de don Amadeo Ríos, que no se presentó, á don Luis R. Avella; expendedor de sellos, en reemplazo de don Rodolfo Herrera Machado, cuya renuncia se acepta, á don Alfredo S. Wilde; escribiente en reemplazo de don Carlos Binda, cuya renuncia se acepta, á don Luis Coppari.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXVI

Concediendo permiso á un jubilado para residir en el extranjero.

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Visto lo solicitado por el recurrente, y atento lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de un año, la licencia acordada al empleado jubilado don Alejandro Baldes Rozas, para residir en el extranjero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese, previa reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXVII

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Visto lo solicitado por el recurrente, y atento lo manifestado por la Dirección General de Estadística, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al auxiliar de la Dirección General de Estadística, don Alfredro Lucadamo, y nómbrase para reemplazarlo, mientras dure su ausencia, á don Sixto del Giudice.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese, previa reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXVIII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Atento lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase interventor de destilerías de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Carlos Figueroa Alcorta, cuya renuncia se acepta, á don Damián Schóo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXIX

Denegando una reclamación de sueldos.

Buenos Aires, mayo 4 de 1906.

Visto lo actuado con motivo de la presentación de la empresa «Depósitos y Muelles de las Catalinas», pidiendo que se le abone las sumas que afirma haber entregado indebidamente en concepto de sueldos de los empleados encargados de fiscalizar las operaciones aduaneras que se realizan en los depósitos de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

1º Que el decreto de 18 de julio de 1905 resuelve una reclamación motivada por los cargos formulados por la Contaduría General de la Nación, relativos al importe de sueldos del personal que prestaba su servicio en los depósitos de la empresa «Depósitos y Muelles de las Catalinas» y que ésta no había abonado, pero no resuelve la devolución de las sumas que dicha empresa había pagado antes por ese concepto;

2º Que no se puede tampoco atribuir al mencionado decreto el carácter ni los efectos de una sentencia sobre un asunto al cual no se refiere;

3º Que por otra parte, aunque en los considerandos de la precitada resolución, se alude al decreto de 30 de julio de 1891, no lo deroga ni lo menciona siquiera en su parte dispositiva,

El Presidente de la República

DECRETA:

1º No ha lugar al pedido formulado.

2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA
N. PIÑERO.

XXX

Renovación de una letra

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

Vistos, y de conformidad con el precedente informe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

SE RESUELVE:

Acuérdase al señor Bernardo Graciarena, la renovación á (180) ciento ochenta días vista y en la forma de práctica, de la letra que tiene otorgada en cancelación de los derechos por los 430.000 rieles y 15.000 eclisas que va á emplear en obras de vialidad en Bahía Blanca.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXXI

Venta de un guinche

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (arts. 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril de la Provincia de Santa Fé, el permiso pedido para vender un guinche de 10 toneladas á la Compañia General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, con la intervención de la aduana de Santa Fé.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Desestimando unas propuestas

Exp. G 47.

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Visto el resultado de la segunda licitación celebrada el 24 de marzo del corriente año, para la provisión general de racionamiento, artículos de vestuarios, etc, á las cárceles de la capital y Colonia de Menores de Marcos Paz, y de conformidad con los informes de la Contaduría General é Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desestímanse las propuestas presentadas en la referida licitación del 24 de marzo último, y autorízase á los directores de los respectivos establecimientos, para adquirir administrativamente los artículos comprendidos en las planillas que sirvieron de base á la licitación, sin exceder los precios de los más bajos de las propuestas rechazadas.

Art. 2º Devuélvase á los interesados los certificados de depósito afectados al cumplimiento de sus propuestas; comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando un profesor en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Siendo necesario proveer la cátedra de ciencias que desempeñaba el ingeniero señor Domingo Nougués, en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase profesor de física y química en el citado establecimiento, al señor Severo Correa.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Haciendo un nombramiento en la Escuela Normal Mixta de Mercedes de San Luis. (1)

Buenos Aires, abril 23 de 1906.

Habiéndose suprimido en la Escuela Normal Mixta de Mercedes de San Luis, la cátedra de economía doméstica y labores, que desempeñaba de tiempo atrás la señorita Josefina Quiroga, y no siendo indispensable proveer la de dibujo, creada en el presupuesto vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la señorita Josefina Quiroga, profesora de economía doméstica y labores, cuyo sueldo será imputado á la cátedra de dibujo que no es necesario proveer.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

(1) Se publica nuevamente, por haber aparecido con un error de copia.

III

Nombramientos en la Escuela Normal Mixta de Mercedes de San Luis.

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Resultando de la nota que antecede de la dirección de la Escuela Normal Mixta de Mercedes de San Luis, que existe número suficiente de alumnos matriculados para designar profesor de italiano; que es conveniente destinar á la creación de una cátedra de instrucción cívica la de idioma extranjero que no es necesario proveer durante el año escolar en curso—por el recargo de tareas que tiene el director que dicta cátedras de pedagogía, psicología, lógica é higiene, destinándola á mejorar las condiciones en que se encuentra el secretario del establecimiento, que posee título de maestro normal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la mencionada escuela:
Profesor de italiano, al señor Angel Gianni.
Profesor de instrucción cívica, al señor Manuel Ferreyra, cuyo sueldo se imputará á la cátedra de idioma extranjero que existe vacante.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Reglamentando el servicio sanitario del Instituto Nacional de Sordomudas.

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

Vista la nota que antecede de la dirección del Instituto Nacional de Sordomudas, en la que propone reglamentar el servicio sanitario del establecimiento, por cuanto el crecido número de alumnas y su condición de internas, exige una continúa vigilancia y previsión para evitar el desarrollo de enfermedades infecciosas, fácilmente propagables en un internado; y siendo necesario establecer en consecuencia, de un modo preciso, la forma en que ha de llenar su cometido el médico encargado de tales funciones; y visto lo informado al respecto por la Inspección General,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º El servicio sanitario del Instituto Nacional de Sordomudas, estará á cargo de un facultativo que deberá hacer una visita diaria en las horas destinadas á tal objeto, teniendo además la obligación de concurrir inmediatamente, toda vez que fuera requerida su presencia.

2º Corresponde á la persona encargada del servicio médico, además de la asistencia de las alumnas, efectuar la vacunación y revacunación del personal y el reconocimiento médico de éste y de aquellas, cuando la dirección necesitare de sus informaciones.

3º Cuando el médico no concurriera á efectuar la visita reglamentaria y fuera necesaria su presencia, queda autorizada la dirección para proceder al llamado de un facultativo, cuya visita será abonada con el sueldo del titular.

4º Estarán á cargo del médico, el registro de «movimiento de enfermas», donde dejará constancia de los casos que asista, consignando el diagnóstico y su tratamiento, y la confección de los cuadros estadísticos respectivos.

5º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

PINEDO.

V

Autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, mayo 12 de 1906.

En atención á lo manifestado por el señor Rector del Colegio Nacional de Mendoza,

SE RESUELVE:

Autorizar al mismo para invertir hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) en la refacción del mobiliario y material de enseñanza del establecimiento.

Extiéndase por separado la correspondiente orden de pago, con imputación al inciso 16, ítem I, anexo E del presupuesto vigente, y hágase saber.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Aprobando un contrato

Buenos Aires, mayo 12 de 1906.

Vista la precedente nota y de acuerdo con lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Aprobar el adjunto contrato adreferéndum celebrado por el Rector del Colegio Nacional Noroeste de la capital, con el señor Luis G. Balcarce, por el cual éste arrienda al gobierno nacional, la casa situada en la calle Bartolomé Mitre nº 2139, en la cantidad mensual de seiscientos pesos moneda nacional, por el término de dos años prorrogables, á contar desde el 15 de marzo último.

2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Nombrando un profesor

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Habiendo sido nombrado el señor Florentino M. Serrey Director de la Escuela Normal de Maestras de Salta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en su lugar, profesor de matemáticas en el Colegio Nacional de Salta, al señor José Eustaquio Alderete.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Nombrando profesores

Buenos Aires, mayo 12 de 1906.

A fin de proveer las cátedras necesarias en el Colegio Nacional Norte de la capital.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase para el referido colegio: profesor de ciencias naturales, al doctor Joaquín López Figueroa y Alejandro Ruíz.

Profesor de letras, al doctor Arnaldo Lucchinetti.

Art. 2º. Impútese este gasto al inciso 16, ítem 6, anexo E. del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IX

Ordenando una liquidación de sueldos

Buenos Aires, abril 30 de 1906.

Siendo necesario mantener el personal de inspección y vigilancia designado con anterioridad para las obras que se ejecutan en los edificios de la Universidad y Colegio Nacional de La Plata,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Que la Contaduría General continúe liquidando hasta nueva disposición, á contar desde el 1º de enero próximo pasado, los sueldos y sobresueldos asignados al siguiente personal de las obras de la referencia:

A Nicolás Marreg, ayudante de las obras del Colegio Nacional y Universidad; sobresueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

A Carlos Zachsusdorff, ayudante de las obras de la escuela de Santa Catalina; sobresueldo de ciento cincuenta pesos,

A Emilio Kraussbeeck, dibujante; doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2o Impútese este gasto al inciso 1, ítem 2, anexo E. del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo un permiso sobre lavaderos de oro.

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Visto este expediente, en el que don León Gottlieb solicita le sea concedido el permiso necesario para ocupar en las condiciones pertinentes del Código de Minería, las dos pertenencias de aluviones auríferos para establecimiento fijo en el territorio de Río Negro, que le corresponden como descubridor; y resultando de lo informado por la división de minas, geología é hidrología que no se ha producido oposición alguna al presente pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese á don León Gottlieb, el permiso que solicita para colocarse en las condiciones del art. 77 del Código de Minería, respecto de los lavaderos de oro para establecimiento fijo que ha registrado en el territorio de Río Negro, á cuyo efecto y mientras no estén en estado de funcionar las obras y aparatos necesarios para el beneficio, no podrá aprovechar las substancias comprendidas en el perímetro denunciado, debiendo solicitar oportunamente la mensura y fijar entre tanto los linderos provisorios que determinen los límites de las dos pertenencias que le corresponden en su carácter de descubridor, con la siguiente ubicación: sobre el afluente norte del arroyo Maiten que desemboca á 5 600 metros aguas abajo del límite entre los territorios de Río Negro y Chubut, una extensión de dos mil metros de largo por cien de ancho, al norte de dicho límite; y á sus efectos, vuelva á la división de minas, geología é hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Cruz Mora solicita título de propiedad de los solares C y D, manzana 108 de la colonia Sampacho, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Cruz Mora, el título de propiedad que solicita de los solares C y D, manzana 108 de la colonia Sampacho, el que deberá ser subscripto por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual fué autorizado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Antonio Cocaro solicita título de propiedad de los solares C y D, manzana 111 de la colonia Sampacho, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en los solares de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Antonio Cocaro el título de propiedad que solicita de los solares C y D, manzana 111 de la colonia Sampacho, el que deberá ser subscripto por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Ricardo Gómez solicita título de propiedad del solar A, manzana 117 de la colonia Sampacho, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor intendente municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Ricardo Gómez, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana 117 de la colonia Sampacho, el que deberá ser subscripto por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual fué autorizado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Juan y Julián Cibrián solicitan título de propiedad en las cuarenta mil hectáreas de que fueron compradores, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas por la gobernación de ese territorio que corren agregadas, resulta que en las tierras de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la citada ley, estando abonado el valor total de su precio, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declàranse cumplidas, por los señores Juan Cibrián y Julián Cibrián, en las cuarenta mil hectáreas de que fueron compradores, en los lotes nos diez, once, dos y uno de la fracción C, sección XX del territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, les extienda el correspondiente título de propiedad y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Casimiro J. Galli solicita título de propiedad de las 9.878 hectáreas y fracción, de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe esa ley, estando abonado el valor total de su precio, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Declárase cumplidas por don Casimiro J. Galli, en las nueve mil ochocientas setenta y ocho (9.878) hectáreas, veinticuatro (24) áreas y diez y seis (16) centiáreas, de que fué comprador en el lote 17, fracción A, sección C III del territorio del Chubut, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que previa reposición de sellos, le otorgue el correspondiente título de propiedad y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Santos Defacci solicita título de propiedad de los solares B, C, manzana 19 de la colonia Sampacho, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien

corresponda, á favor de don Santos Defacci, el título de propiedad que solicita de los solares B, C, manzana 19 de la colonia Sampacho, el que deberá ser subscripto por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Acordando la entrega de una subvención.

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

Resultando de lo informado por la división de agricultura, de conformidad con el acuerdo de 18 de diciembre ppdo, que las escuelas agrícolas industriales de la provincia de Entre Ríos, subvencionadas en el presupuesto vigente, se hallan en condiciones de prestar buenos servicios á la región, funcionando con regularidad todas ellas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al habilitado de la sección de enseñanza agrícola del Ministerio de Agricultura, don Alfredo Viel, la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 12.500 m/n) importe de la subvención acordada por el presupuesto vigente en la siguiente forma:

Anexo H, inciso I, ítem 24, subvención á la Escuela Agropecuaria é Industrial «Alberdi» del departamento Diamante, por los meses de enero á mayo, á mil pesos moneda nacional........................ $ 5.000

Inciso I, ítem 35, á la Escuela Agropecuaria é Industrial «General Urquiza» del departamento de Villaguay, enero á mayo, quinientos pesos moneda nacional............. $ 2.500

Inciso I, ítem 36, á la Escuela Agronómica de Concordia, de enero á mayo, quinientos pesos moneda nacional................................ $ 2.500

Inciso I, ítem 37, á la Escuela de Capataces Agrícolas, de Villa Urquiza Paraná, de enero á mayo, quinientos pesos moneda nacional......... $ 2.500

Art. 2º Estas sumas serán giradas á la Dirección General de la enseñanza de la provincia de Entre Ríos, y la sección de enseñanza agrícola formulará en la sucesivo y mensualmente las planillas respectivas, las que una vez cobradas serán giradas á la citada Dirección.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Resultando de este expediente, que don Tomás Warechi, concesionario de las fracciones A, B y D, lote 22 de la colonia Apóstoles, ha hecho abandono de su concesión, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de las fracciones A, B y D, lote 22 de la colonia Apóstoles, acordada á don Tomás Warechi, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Atento á que de lo informado resulta que don Pedro Wadbillig Braun, concesionario del lote 9, letras a. d, fracción D de la colonia Yeruá, no explota la tierra citada; y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote 9, letras a, d, fracción D de la colonia Yeruá, acordada á don Pedro Wadbillig Braun, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando la construcción de un conducto de mampostería en el puerto de Paraná.

Exp. 105 C. 1905.

Buenos Aires, mayo 3 de 1906.

Visto el proyecto y presupuesto elevado por la comisión de estudios del río Paraná, para la construcción de un conducto de mampostería necesario para el desagüe de la calle Salta, de acceso al puerto de dicha ciudad;

Teniendo en cuenta que los constructores del puerto de Paraná, señores Francisco Lavalle y Cía., han manifestado su conformidad para la ejecución de esta obra con los precios establecidos;

Atento lo expuesto en los informes que preceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para contratar con los señores Francisco Lavalle y Cía., la construcción de dicha obra, de conformidad con los planos y presupuesto acompañados.

Art. 2º La suma de ($ 9.015,42 m/n) nueve mil quince pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional en que han sido presupuestas, se imputará al anexo K, ítem 41 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO. E. RAMOS MEXÍA.

II

Autorizando la construcción de un cerco de alambre.

Buenos Aires, mayo 3 de 1906.

Considerando necesario la construcción de un cerco en el terreno destinado á depósito de materiales para puentes y caminos, situado al costado este del dique nº 3 del puerto de la capital, y existiendo urgencia en proceder á su ejecución por la circunstancia de haberse adquirido recientemente una partida de materiales que deben ser depositados;

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 33, inciso 3º de la ley general de contabilidad, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, para que lleve á cabo administrativamente la construcción de un cerco de alambre tejido en el terreno de que se trata, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de mil cuatrocientos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.400,65 m/n) en que ha sido presupuesto su costo.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, ítem 39 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor y vuelva á la de Puentes, Caminos y Telégrafos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.— E. RAMOS MEXÍA.

III

Sobre reconstrucción de un puente

Buenos Aires, mayo 4 de 1906.

CONSIDERANDO:

Que á la licitación privada á que se llamó en virtud de lo dispuesto por acuerdo de 23 de febrero ppdo., para la ejecución de las obras de reconstrucción del puente sobre el arroyo Chapaleofú, en la provincia de Buenos Aires, no se ha presentado sino una sola propuesta que resulta inaceptable por lo elevada, puesto que asciende á la suma de $ 25.807,57 m/n, sin incluir el 10 % para imprevistos, y el importe del presupuesto oficial es de $ 19.702,18 m/n;

Que en vista de este resultado y teniendo en cuenta la urgencia que existe en dar principio á los trabajos, hay conveniencia, como lo indica la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, en proceder á llevarlos á cabo por administración, adquiriendo el material metálico en la casa de Pedro Vasena é hijos, que es la que ha hecho oferta más ventajosa cuando la expresada Dirección ha pedido precios con tal objeto;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, para que lleve á cabo administrativamente las obras de que se trata, y acéptase la propuesta presentada por los señores Pedro Vasena é hijos, para la provisión del material metálico necesario, mediante la suma de nueve mil ciento ocho pesos tres centavos moneda nacional ($ 9.108,03 m/n), cuyo gasto se halla comprendido en el presupuesto general de la obra aprobado por el decreto expedido, en acuerdo de ministros con fecha 23 de febrero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Puentes, Caminos y Telégrafos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.— E. RAMOS MEXÍA.

IV

Nombrando Inspector General de Irrigación.

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector General de Irrigación, encargado de la dirección de la misma,

al ingeniero don Julián Romero, quien devengará los haberes que el presupuesto vigente asigna para este empleo.

Art. 2º El Inspector General de Irrigación interino, don Oreste Vulpiani, actualmente al frente de las obras de reconstrucción del canal del Potrero de los Fúnes en San Luis, seguirá desempeñando las funciones de ingeniero director de ellas, debiendo abonársele el sueldo de que ha gozado hasta la fecha y mientras permanezca en campaña, con fondos de la partida destinada á las mencionadas obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Autorizando una suspensión temporaria de recepción de cargas.

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Miguel Tedín.

Excmo. Señor:

Lo anormal de la situación porque atraviesa el tráfico del ferrocarril Gran Oeste Argentino, ha requerido tomar medidas de las que se espera conseguir, sino regularizar el tráfico, por lo menos aminorar los perjuicios que á la producción general puede inferir el estacionamiento pronunciado de cargas, en razón del bloqueo de estaciones causado por una aglomeración grande de vagones cargados.

A este efecto, se ha conseguido el mayor número posible de locomotoras y se hace necesario que éstas puedan maniobrar libremente, haciendo desaparecer el inconveniente que produce el estacionamiento de vagones cargados, en concepto de cargas de importación que se dirigen á Buenos Aires con rumbo á las provincias andinas.

En consecuencia, y como una medida de excepción que las circunstancias aconsejan, esta Dirección cree que ha llegado el momento de ordenar por decreto del superior gobierno, que los ferrocarriles suspendan por el término de diez días la recepción de cargas con destino á las estaciones del ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Para el caso de dictarse la resolución solicitada, sería entendido que en nada exime á las empresas de las responsabilidades que por ley les pueda caber por las cargas ya recibidas.

Dios guarde á V. E.

A. Schneidewind.

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á las empresas de ferrocarriles para suspender por el término de diez días la recepción de cargas con destino á la estaciones del ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con la nota que motiva esta disposición, y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	48 –
Por inscripciones de hipotecas	»	411 60
Por inscripciones de propiedades	»	1215 –
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	781 90
Por certificaciones de hipotecas	»	332 60
Por certificaciones de propiedades	»	559 –
	$	3348 10

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL 12 DE MAYO DE 1906

Boletín Oficial	»	24 –
Boletín Judicial	$	605 55
Total	$	629 55

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 11 de mayo de 1906	334.422 80	147.146 03	16.980 50	164.126 53	193 25
Total recaudado en el mes corriente.	3.602.032 58	1.584.894 22	111 280 54	1 696.174 76	11.406 22
Id en igual período del año anterior.	2.884.519 88	1 269.165 22	136.804 37	1.405.969 59	4.513 58
Diferencia en favor del mes de abril del año 1906				290 205 17	6.892 64
Id id id id 1905					
Total recaudado en el transcurso del año corriente	42.317.265 89	18.619.596 56	1.286.103 63	19.905.700 19	229.261 65
id id en igual período del año anterior	35.667.717 90	15.693.827 68	1 839.692 41	17.533.520 09	135.023 33
Diferencia en favor de 1906				2.372.180 10	94.238 32
Id id de 1905					

A. Posse,
Jefe de la Teneduría de Libros

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez días de mayo de mil novecientos seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos, con cincuenta centavos en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887	1.506 billetes	$	91.018 –
» 6 sept'bre » 1890	286 »	»	48.577 –
» 16 octubre » 1891	543 »	»	82.923 –
» 29 » » 1891	39 »	»	7.800 –
» 8 enero » 1894	14.057 »	»	338.163 –
» » » » 1894 B. W. y C.	23.123 »	»	120.805 –
» 20 sept'bre » 1897	19.692 »	»	889.976 –
» » » » 1897 B. W. y C.	30.761 »	»	30.761 –
» » » » 1897 Cto. Miliani	132.605 »	»	4.054.515 –
» » » » 1897 C. S Americ.	80.356 »	»	80.356 –
Emisión antigua autorizada Banco Nacional	12 »	»	119 –
Ley 4 octubre de 1883	278 »	»	139 –
» 21 agosto » 1880	357 »	»	178 50
» 29 sept'bre » 1891	14 »	»	7 –
» 20 » » 1897	172 »	»	86 –
	303.801	$	5.745.423 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: — *Carlos Alberto Mayol*, Presidente. — *A. Peró.* — *Antonio H. Sala.* — *F. Armesto* — *Alberto Aubone*, Gerente. — *P. Rodríguez*, Tesorero. — *P. Heurtley*, Contador. — *José M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 101

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

Formación de fuerzas para la apertura del H. Congreso de la Nación.—Donación de una obra y felicitación á su autor.—Revista de dos jefes.—Licencias.—Permiso para contraer matrimonio.—Edicto.

Formación de fuerzas:

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—Habiendo S. E., el Excmo. señor Presidente de la República, por decreto de la fecha, designado el día 12 del corriente, á las 2½ p. m., para que tenga lugar la solemne apertura del 45º período legislativo del Honorable Congreso de la Nación,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1º En el día y hora indicados, se encontrarán formadas con uniforme de parada, apoyando su derecha en el palacio del Congreso y prolongándose por la avenida de Mayo, todas las fuerzas pertenecientes á la 1ª región militar, al mando de su comandante en jefe interino, á objeto de tributar los honores reglamentarios durante aquel acto á S. E. el Excmo. señor Presidente de la República.

2º Comuníquese, publíquese, en el *Boletín Militar*, y archívese.—CAMPOS.

Donación de una obra:

Capital Federal, mayo 9 de 1906.—Enterado por la publicación hecha por el teniente coronel don Gerardo Aranzadi, del «Curso de transportes y comunicaciones militares,» y de la donación de sesenta ejemplares, más los donados á los alumnos de la escuela superior de guerra,

El Ministro de Guerra

Se complace en felicitarlo por la laboriosidad y competencia de que acaba de dar pruebas, agradeciendo además la generosa donación.

El presente testimonio de satisfacción, será transcripto en nota al teniente coronel don Gerardo Aranzadi, y se agregará al legajo personal de dicho jefe un ejemplar del *Boletín* que lo contenga.—CAMPOS.

Revista de jefes:

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.—Habiéndose incorporado al Honorable Congreso Nacional, como diputado por la provincia de Buenos Aires, el teniente coronel don Mateo Ruíz Díaz, y estando autorizado por este Ministerio para desempeñar un cargo provincial en Mendoza el teniente coronel don Octavio Fernández, y revistando estos jefes en las planas mayores activa é inactiva, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso *a*), artículo 26, capítulo III, título II, de la ley 4707,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á revistar á la plana mayor disponible, con anterioridad de fecha 1º del mes corriente, los tenientes coroneles don Mateo Ruíz Díaz y Octavio Fernández, procedentes de las planas mayores activa é inactiva, respectivamente.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Licencias:

Al mayor don Eduardo R. Tello, del gran estado mayor, por un mes.

Al maestro de gimnasia y esgrima don Fernando Vidal, del regimiento 12 de caballería (gendarmería), por un mes, para venir á esta capital.

Matrimonio:

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al teniente 1º del 1er. regimiento de artillería de campaña, don Roberto F. de la Fuente, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Celina de Olmos, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—CAMPOS.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Pedro T. Lagos, se cita y emplaza al soldado Severo Ocampos, del regimiento 1º de caballería de línea, por el término de tres días, á contar desde la fecha, para que concurra á prestar declaración indagatoria ante este juzgado, constituído en la 4ª división del gabinete militar (casa de gobierno), en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no concurrir.—Capital Federal, mayo 10 de 1906.—*José Morales Bustamante*, teniente 1º, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Construcción de vagones plataformas

04929-O/1906.—Mayo 11 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección General de Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir 260 vagones plataformas serie «E», de acuerdo con el plano que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Modificación de un andén

04794-O/1906.—Mayo 10 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires para levantar hasta 30 centímetros sobre el nivel superior de los rieles, el andén de la estación Merlo, de acuerdo con la memoria descriptiva que adjunta y se aprueba.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Mejoras en la estación Alamos

04407-S-1906.—Mayo 10 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para introducir mejoras en la estación Alamos, de acuerdo con el plano que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Construcción de alcantarillas

04235-S-1906.—Mayo 10 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para construir alcantarillas adicionales de 5 metros de luz, entre Olavarría y La Colina, de acuerdo con la memoria descriptiva y plano de ubicación que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de una máquina

03726-B-1906.—Mayo 10 de 1906.—Resultando de las actuaciones producidas, que el descarrilamiento de la máquina nº 138 ocurrido en la estación La Banda, el 24 de enero del corriente año, se produjo debido á haberse efectuado mal un cambio;

Que este accidente ocasionó al tren nº 105 un retardo de treinta minutos,

SE RESUELVE:

Declarar que, de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, es responsable del accidente de que se trata y de sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Barreras en la estación Casares

04793-O-1906.—Mayo 10 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires para establecer barreras en el paso á nivel, lado este de la estación Casares, de acuerdo con la memoria y plano de ubicación que presenta y se aprueba.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de un furgón

03859-O-1906.—Mayo 10 de 1906.—Resultando de lo actuado, que el descarrilamiento de un furgón, ocurrido en la estación Once el 11 de febrero próximo pasado, se produjo debido á haberse efectuado mal un cambio,

SE RESUELVE:

Declarar que, de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Construcción de un galpón

Mayo 10 de 1906.—Visto lo informado por la inspección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para construir un galpón para locomotoras en su estación Arroyo Pinazo, de acuerdo con el plano aprobado con fecha 20 de julio de 1905, y cenicero del tipo aprobado el 4 de diciembre de 1903.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Construcciones en varias estaciones

015604 C/1905.—Mayo 10 de 1906.—Visto lo informado por la inspección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para construir letrinas en las estaciones Corral de Bustos, Ucacha, San Marcos, Isla Verde, Bengolea, Armstrong, Duggan, Monte Maíz, Lagunillas, Tortugas, Ballesteros, Viña, Los Quirquinchos, Las Liebres, San Gerónimo, Urquiza, Beravebú, Pascanas, M. Juárez, C. Ladeado, Chazón, Chañares y Alta Gracia, de acuerdo con los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Obras en la estación Peyrano

Mayo 10 de 1906.—Visto lo informado por la inspección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para prolongar la segunda vía de la estación Peyrano y cambiar la ubicación de las señales de entrada, de acuerdo con el plano que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Construcción de vagones cubiertos

Mayo 10 de 1906.—Visto lo informado por la inspección general de mecánica y transportes,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires la autorización que solicita para construir 250 vagones cubiertos, de acuerdo con los planos presentados que se aprobaron por decreto de 12 de febrero de 1906.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Locomotoras para trenes de pasajeros

Mayo 10 de 1906.—De acuerdo con lo informado por la inspección de mecánica y transportes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste de Buenos Aires para construir cinco locomotoras de la clase 19, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

A. Schneidewind.

Incendio de campos

01453-N-1906.—Mayo 10 de 1906.—Visto este expediente formado con motivo del incendio ocurrido el día 28 de enero de 1906, entre los kilómetros 92 y 97 de la línea del ferrocarril Nordeste Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que á pesar de que los chisperos y ceniceros fueron aprobados en oportunidad, no se ha dado cumplimiento en lo que se refiere á estos últimos, al decreto de fecha 4 de julio de 1901, que dispone que toda locomotora que entre á reparación deberá modificar sus ceniceros en la forma prescripta por el art. 10, inciso f) del reglamento de medidas unitarias, desde el momento que la locomotora nº 16 que remolcaba el tren nº 7, estuvo en talleres con posterioridad á la fecha del decreto ya mencionado,

SE RESUELVE:

Declarar que el incendio á que se refiere este expediente, se produjo momentos después de pasar por ese sitio el tren nº 7, y que la locomotora nº 16 que remolcaba dicho tren, no está en las condiciones que prescribe el artículo 10, inciso f) del reglamento de medidas unitarias.

Previa reposición de sellos, comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Retardo en el transporte de consignaciones

03542-G/906.—Abril 30 de 1906.—Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Obras de Salubridad, denuncia el retardo con que se ha efectuado el transporte de dos consignaciones despachadas, una de Recoleta y otra de Retiro, ambas con destino á Mendoza, según cartas de porte nos 17 y 18, y pide se le indique el procedimiento que debe seguir para hacer efectiva la deducción del flete, por cuanto en el presente caso han intervenido varias empresas, y

CONSIDERANDO:

Que según los datos suministrados por la citada Dirección General, las consignaciones de que se trata fueron entregadas en procedencia para su transporte, en fecha 12 de febrero la correspondiente á carta de porte nº 17, y 15 del mismo mes la de carta de porte nº 18, habiendo llegado á destino el día 3 de marzo la primera, y el día 15 del mismo la segunda, es decir, después del transcurso de 438 y 654 horas respectivamente;

Que la distancia de Recoleta y Retiro á Mendoza es de 1.094 y 1.095 kilómetros para los que el artículo 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda un tiempo de recorrido de 251 horas, de donde resulta que en el transporte de la consignación de carta de porte nº 17, ha habido un exceso de tiempo al reglamentario de 187 horas, y en el de carta de porte nº 18 el exceso de tiempo ha sido de más del doble,

SE RESUELVE:

1º Hacer saber á la Dirección General de Obras de Salubridad, que en vista de las informaciones suministradas por ella, la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 225 del reglamento general, deberá devolverle la parte del flete proporcionada á la duración del retardo, ó sea el 74.5% en la consignación de carta de porte nº 17, y el importe del flete íntegro en la de carta de porte nº 18, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber recibido por los expresados retardos.

2º Hacerle saber asimismo, que en cuanto al procedimiento á seguir para saber á cual empresa corresponde el abono de lo establecido en el art. 225 ya citado, el artículo 64 de la ley general de ferrocarriles, establece, que las empresas combinadas deben ser consideradas como una sola para todos los efectos de la contratación en materia de transportes y el artículo 250 del reglamento general de ferrocarriles dispone, que el primer acarreador responderá por los acarreadores subsiguientes encargados de terminar el transporte, los que á su vez quedan subrogados en los derechos y obligaciones del primer acarreador.

Tómese razón, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobernación de La Pampa Central

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la construcción de ocho pabellones, doce w. closset, doce piletas lavatorios, dos mingitorios, dos pozos semisurgentes con molinos, cuatro resumideros, en la cárcel de detenidos de esta capital, y refacciones del edificio allí existente, de acuerdo con los croquis y pliego de condiciones que quedan á disposición de los interesados en la secretaría de la gobernación, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.

Las propuestas deberán ser formuladas de conformidad con las bases de licitación y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, en un sello de cinco pesos, acompañándolas un certificado de la sucursal del Banco de la Nación Argentina que acredite haberse depositado como garantía á la orden del señor gobernador del territorio, una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta.

La apertura de las propuestas se hará por el secretario de la gobernación en presencia del señor gobernador y demás miembros de la comisión de vigilancia y construcción de la cárcel, y de los interesados que concurran, el día 4 de junio á las 2 p. m., en esta gobernación.—Santa Rosa de Toay, mayo 1º de 1906.—*José M. Agüero*, secretario interino.

v-4-junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la compra de crucetas de lapacho. Condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se verificará públicamente el acto, el miércoles 16 de mayo corriente á las dos de la tarde.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—*El Secretario.*

v-16-mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago anual del derecho de inscripción é inspección de casas de inquilinato, conventillos, vecindad, hoteles, restaurats, casa de lunch, fondas, casa de pensión, ídem con alojamiento, casas amuebladas, tambos, prostíbulos, posadas, hornos de ladrillos, cocherías, caballerízas, y corralones donde se mantengan ó guarden caballos, cocherías y caballerízas de particulares, casas de venta de ganado y café con camareras.

El derecho sólo se percibirá al que presente certificado en forma de la Inspección General.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %. Mayo 2 de 1906. v-31-mayo.

Máquinas á vapor, gas, korosene, electricidad, establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres y compañías telefónicas ú otras que ocupen el subsuelo.

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho anual de inscripción é inspección.

Siendo éste improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor del derecho.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v-31-mayo.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 2.500 toneladas de pedregullo fino para paseos públicos

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 8 de mayo de 1906.—*El Secretario.* v-15-mayo.

Licitación para la construcción de un departamento alto para practicantes en el hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 4 p.m.—Buenos Aires, 8 de mayo de 1906.—*El Secretario.* v-15-mayo.

Licitación para la construcción de verandas para las salas 8, 10 y 12 del hospital Rawson. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 4 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, 8 de mayo de 1906.—*El Secretario.* v-15-mayo.

Licitación para la construcción de una sala de autopsias en el cementerio de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 6 de mayo de 1906.—*El secretario.*

v-14-de-mayo.

Licitación para el transporte de la piedra proveniente de las calles Junín de Rivadavia á Vicente López; Rincón, de Rivadavia á Belgrano; Méjico, de Buen Orden á Lorea, y Santiago del Estero, de Venezuela á Victoria. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarss en la subsecretaría de obras públicas,

llámase á licitación para el día 14 de mayo á las 4 p. m.—Buenos Aires, 6 de mayo de 1906. —*El secretario.* v-14-de-mayo.

Licitación para la provisión de un motor fijo con su correspondiente caldera para el funcionamiento de la rompedora Gatt.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Subsecretaría de Obra Públicas, llámase á licitación para el día 15 de mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1906.—*El Secretario.*

v-15-mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 900 kilos diarios de pan, de 1a clase, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 9 de junio del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—*El Director.*

v-9-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se emplaza á la ex encargada de la oficina de correos de Rojo (provincia de Buenos Aires), señora Inés Emma Sanga, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, deposite en Tesorería General, la cantidad de $ 232,16 m/n., que adeuda por déficit dejado al hacer abandono de su puesto.—*Los secretarios.* v-26 mayo.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS DEL CRÉDITO ARGENTINO INTERNO.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley 4569 de 10 de julio de 1905, que el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar en esta oficina la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1o de junio próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 186.500.

Las propuestas se recibirán hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de junio.—Buenos Aires, mayo 12 de 1906.—*El secretario.*

v. 21 mayo.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Por disposición del señor Jefe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de uniformes de invierno, camas, colchones y mantas para el personal al servicio de está Inspección la que se sujetará á las condiciones del pliego que se encuentra en secretaría á disposición de los interesados.

Los propuestas se presentarán en pliego cerrado en el despacho del señor Jefe y serán abiertas el día 31 de mayo próximo á las 2. p. m. por ante el escribano de gobierno y en presencia de los interesados que concurran. —Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Ricardo Mañay*, secretario. v-7 de junio.

Por orden del señor Inspector General de Aduanas y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, previniéndoseles que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las ordenanzas de aduana y decreto del superior gobierno de fecha 11 de junio de 1901, á su venta en remate público, la que será realizada por el martillero de la repartición, señor José M. Martínez.—*M. Mañay*, secretario.

Un baúl sin marca de Hamburgo, por vapor Tucumán noviembre 17 de 1905.—Un cajón rotulado M. Paladini de Génova, por vapor Vincenzo Florio noviembre 26.—Un baúl rotulado Orsi Oresti de Génova, por vapor Siena diciembre 8 de 1905.—Un cajón rotulado C. Uriel de Southampton, por vapor Aragón diciembre 9 de 1905.—Un cajón sin marca de Génova, por vapor Sardegna noviembre 9 de 1905.—Un baúl marca J. R. de Génova, por vapor C. de Milano diciembre 21 de 1905. —Un lío colchón sin marca de Marsella, por vapor France diciembre 23 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Marsella, por vapor France diciembre 13 de 1905.—Una caja sin marca de Southampton, por vapor Magdalena diciembre 24 de 1905.—Una valija sin marca de Marsella, por vapor Aquitaine diciembre 24 de 1905.—Una caja sin marca de Marsella, por vapor Aquitaine diciembre 24 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 24 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 24 de 1905.—Un cajón rotulado Dolores O. Insúa de Hamburgo, por vapor Pisa diciembre 23 de 1905.—Un cajón sin marca de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 24 de 1905.—Un cajón rotulado Dolores O. Insúa de Hamburgo, por vapor Pisa diciembre 23 de 1905.—Un lío colchón rotulado Salomón G. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui diciembre 25 de 1905—Un lío rotulado Salomón G. de Barcelona por vapor P. de Satrústegui diciembre 25 de 1905.—Un lío rotulado F. Figueras de Hamburgo, por vapor Laos diciembre 25 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Hamburgo, por vapor Cap Verde mayo 31 de 1905.—Un lío colchón rotulado Filomena D. de Génova, por vapor Attivitta julio 2 de 1905.—Un cajoncito sin marca de Hamburgo, por vapor Cap Roca julio 2 de 1905.—Un cajón rotulado Monelli de Hamburgo, por vapor Cap Frio julio 15 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Aragón agosto 6 de 1905.—Una valija sin marca de Hamburgo, por vapor Boun agosto 15 de 1905.—Una caja marca S. C. de Génova, por vapor Ravenna agosto 27 de 1905.—Un fardito rotulado M. Berthaud de Génova, por vapor Re Umberto agosto 28 de 1905.—Una bolsa rotulada María Barajeli de Marsella, por vapor Algerie agosto 31 de 1905.—Un cajón rotulado María Corito de Hamburgo, por vapor Cap Roca septiembre 16 de 1905.—Una caja rotulada Rodríguez de Southampton, por vapor Nile septiembre 30 de 1905.—Una caja rotulada Luisa Sultoria de Southampton, por vapor Nile septiembre 30 de 1905.—Un lío colchón sin marca de marsella, por vapor La France octubre 11 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova, por vapor Citta de Milano octubre 14 de 1905.—Una bolsa marca M. C. de Southampton, por vapor Aragón octubre 15 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Aragón octubre 14 de 1905.—Un cajón marca J. C. A. de Southampton por vapor Aragón octubre 15 de 1905.—Una bolsa sin marca de Southampton, por vapor Norderney octubre 16 de 1905.—Una valija rotulada D. Cortés de Southampton, por vapor Magdalena octubre 22 de 1905.—Un lío colchón sin marca, de Hamburgo, por vapor «Cap Verde» Octubre 29 de 1905—Una bolsa sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 13 de 1805—Una valija rotulada Antonio Muro de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 13 de 1905.—Una valija sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 13 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor «Danube» febrero 11 de 1906.—Un cajón marca F. K. de Hamburgo, por vapor «Cap Ortegal» noviembre 12 de 1905.—Un cajón rotulado E. Trabucco de Génova, por vapor «Liguria» noviembre 21 de 1905.—Una bolsa rotulada M. Aciduilosi de Barcelona, por vapor «P. de Satrústegui» noviembre 25 de 1905.—Una bolsa marca J. C. de Barcelona, por vapor «P. Satrústegui» noviembre 25 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Génova, por vapor «Vincuyo Florio» noviembre 25 de 1905.—Una bolsa rotulada E. Cornelio de Génova, por vapor «Cittá de Milano» diciembre 21 de 1905.—Una bolsa sin marca de Marsella, por vapor «Aquitaine» diciembre 22 de 1905.—Un lío colchón rotulado María Salato de Marsella, por vapor «France» diciembre 23 de 1905.—Un lio colchón sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» diciembre 24 de 1905.—Un cajón rotulado Z. Vicenzo de Bremen, por vapor «Tisa» diciembre 23 de 1905.—Un cajón rotulado J. Muñiz de Bremen, por vapor «Helgolland diciembre 26 de 1905.—Una valija rotulada M. Dobrak de Barcelona, por vapor «Leon XIII» diciembre 24 de 1905.—Una caja sin marca de Southampton, por vapor «Magdalena» diciembre 24 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor «Aragon», octubre 15 de 1905.—Un cajón sin marca de «Southampton», por vapor «Aragon« octubre 15 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor «Aragon» octubre 15 de 1905.—Un baúl marca U. A., por vapor «Aragon» octubre 15 de 1905.—Una caja sin marca de Southampton, por vapor «Aragon» octubre 15 de 1905.—Una caja sin marca de Marsella, por vapor «France» octubre 22 de 1905.—Una caja marca U. A. de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905.—Un baúl rotulado A. Paredez Martín de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905.—Un baúl rotulado Teresa Siey de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905.—Una caja rotulada Catazzi Gaetano de «Southampton», por vapor «Thames» octubre 29 de 1905.—Un baúl rotulado Vinsenzo Giuliani de Génova, por vapor «Perseo» noviembre 2 de 1905.—Un baúl rotulado E. Poyas de Burdeos, por vapor «Majehan» noviembre 4 de 1905.—Un baúl rotulado L. Montagnari de Génova, por vapor «Washington» noviembre 9 de 1905.—Un baúl rotulado Angel Fernández de Hamburgo, por vapor «Tucumán» noviembre 17 de 1905.—Un baúl rotulado Este Lumbana de Génova, por vapor «C. di Reggio», noviembre 24 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor «P. de Satrústegui» noviembre 25 de 1905.—Una caja rotulada Salvador Mafeg de Burdeos, por vapor «Chili» diciembre 16 de 1905.—Un baúl sin marca de Hamburgo, por vapor «Cap Frio» diciembre 20 de 1905.—Un cajón sin marca de Marsella, por vapor «France» diciembre 23 de 1905.—Un baúl sin marca de Hamburgo, por vapor «Piza» diciembre 23 de 1905.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*R. Mañay.*

V-18 mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Agueda Almeida de Oliver, en su carácter de viuda del extinto jubilado Francisco Almeida.—Buenos Aires, mayo 10 de 1906.—*E. Egusquiza*, secretario.

v-21-mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se han presentado á esta Caja solicitando pensión, Andrés Téofilo y Rodolfo Núñez, en su

carácter de hijos legítimos, del extinto jubilado don José Núñez.—Buenos Aires, mayo 5 de 1906.—*R. Egusquiza*, secretario.

v-16-mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Miguel Romeio, ha ordenado se cite por medio del presente, durante seis meses y por espacio de cinco días cada mes, á don **Guillermo P. Murphy ó Morfilio**, presunto fallecido, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ha promovido su esposa María G. de Murphy sobre presunción de su fallecimiento.—Buenos Aires, abril 2 de 1906.—*Julio R. Guyot*, secretario.

Sin cargo-v-17-mayo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, que tendrá lugar el día 22 del corriente á las 3 y 30 p. m., para la adquisición con destino al ejército, de cincuenta mil metros paño azul obscuro para tropa, igual á las muestras y condiciones existentes en secretaría.—Buenos Aires, mayo 7 de 1906.—*El Secretario*. v-22-mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción del destacamento Boca y Riachuelo, denominada «Linda María» no 2302, y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 m 30; manga 1 m 41; puntal 0,38; su estado está en bastante deterioro. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentase á reclamarla se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Enrique Vitorica*. v-4-junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado abandonado y á pique, en el trayecto entre Zárate y Campana, y cuyas dimensiones son las siguientes: Esrola, 4 mt. 37.—Manga, 1 mt. 30.—Puntal, 0.60.

Lleva por nombre «Germania» tiene popa cuadrada, proa con taco, 15 curbas de cedro, tablas pino de tea y pintada exteriormente color castaño, línea de flotación blecke é interior ídem.—Se previene que si en el plazo acordado no se presentaren á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 27 de 1906.—*Enrique Victorica*, oficial mayor.

v.-4-junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Debiendo iniciarse las obras para proveer con agua del Río Blanco á la ciudad de Mendoza, se llama á licitación para construir el depósito de distribución de 12.000 metros cúbicos de capacidad, en el alto de Godoy y la colocación de la cañería, válvulas y accesorios que se detallan en la hoja no 61 de los planos respectivos.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe de 12 á 5 p. m. en esta capital, calle Rivadavia 1255, y en el juzgado nacional de sección, en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 14 de julio próximo en el juzgado nacional de sección en Mendoza ó antes de las 2 p. m. del día 19 de julio, en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta en dinero efectivo ó en títulos de deuda pública nacional, según lo resuelva la Dirección.

La apertura de las propuestas tedrá lugar en esta capital, el día 19 de julio á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-19-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p.m. y en el Juzgado de Sección en Jujuy. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 15 de junio próximo, ó en el Juzgado de Sección de Jujuy, hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interes y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuesta que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el 15 de junio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*. Secretario.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v-11-de Junio.

Se llama á licitación para el suministro de (900.000) novecientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de junio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 2 de 1906.—*Federico C. Stavelius* Secretario v-21-de Junio.

Se llama á licitación para construir las obras de provisión de agua á las poblaciones de Cosquín y Capilla del Monte, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe en esta capital (Rivadavia 1255) y en el juzgado nacional de sección en la ciudad de Córdoba.

Se recibirán las propuestas hasta el día 9 de mayo próximo en el juzgado nacional de sección en Córdoba ó antes de las 2 p. m. del día 11 de mayo próximo en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Los proponentes deberán presentar propuestas por separado para cada una de las dos obras que se licitan, en los formularios que se les proporcionará en el juzgado nacional de sección en Córdoba y en la oficina del ingeniero jefe, acompañadas cada una de un papel sellado de cinco pesos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 11 de mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 5 de abril de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-15-de-mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso.

v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-11-junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

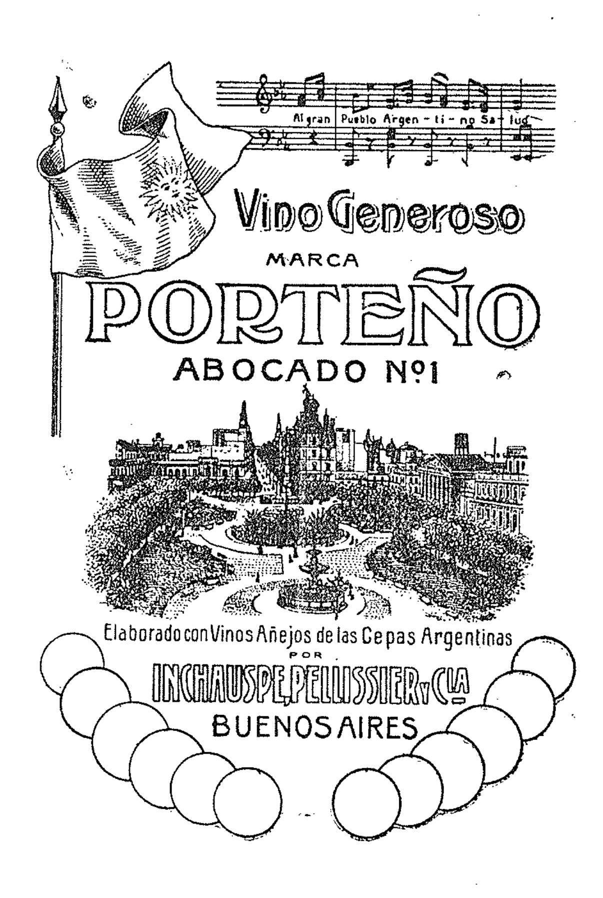
MARCAS SOLICITADAS

Acta no 17.737

«LIPIODOL»

Mayo 9 de 1906.—Laurent Lafay.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-16-mayo.

Acta nº 17.724



Mayo 7 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-14-mayo.

Acta nº 17.719



7 de 1906.—Ginocchio, Etcheverry y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-14-mayo.

Acta nº 17.713

«LIPTON»

Mayo 7 de 1906.—Lipton Limited.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70.
v-14 mayo.

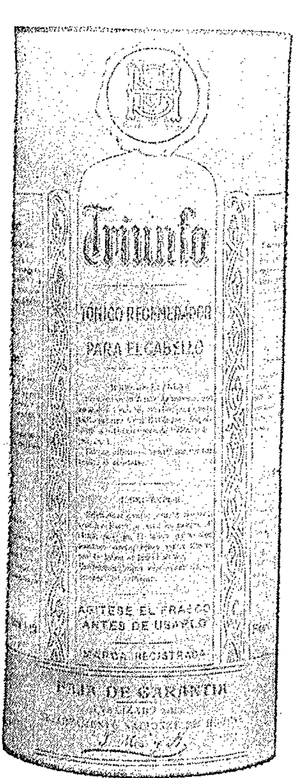
Acta nº 17.726

«L'ITALIENNE»

Mayo 7 de 1906.—Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone.—Artículos de las clases 9, 12, 14 y 61 á 79. v-14-mayo.

Acta nº 17.727





Mayo 8 de 1906.—Barlo!o Da Prá.—Loción clase 79. v-15-mayo.

Acta nº 17.733



Mayo 8 de 1906.—Antola y Marini.—Artículos de las clases 1 á 60 y 72 á 79.
v-15-mayo.

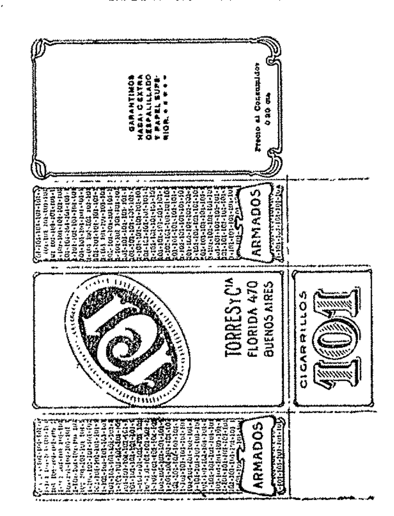
Acta nº 17.748



Marca Registrada

Mayo 10 de 1906.—Mariano López y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71, menos tes. v-17-mayo.

Acta nº 17.742



Mayo 10 de 1906.—Torres y Cía.—Artículos de la clase 59. v-17-mayo.

Acta nº 17.740



Mayo 10 de 1906.—Jönköpings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag.—Fósforos, clase 12. v.17-mayo.

Acta nº 17.744

«PEPTANO»

Mayo 10 de 1906.—William C. Neilly.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-mayo.

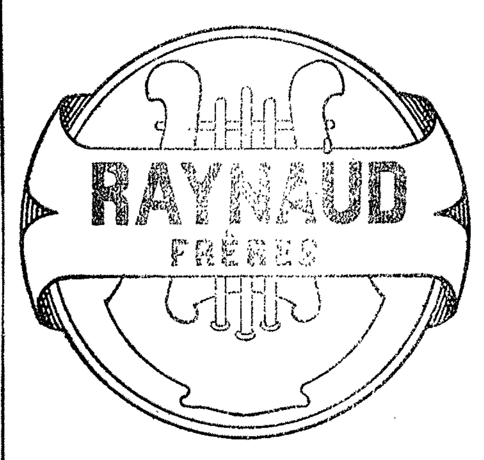
Acta nº 17.739



CARDO

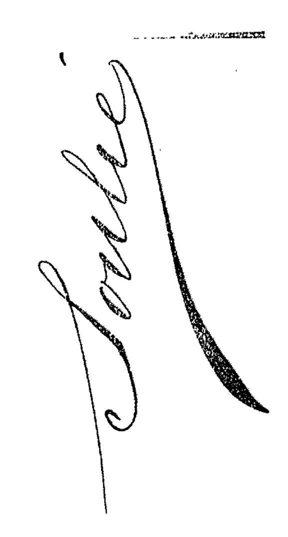
Mayo 9 de 1906.—William Roy.—Artículos de las clases 44 á 52. v-16-mayo.

Acta nº 17.738



Mayo 9 de 1906.—Camilo Chassaigne Raynaud y Fernando Chassaigne Raynaud.—Artículos de la clase 76. v-16-mayo.

Acta nº 17.718



Mayo 7 de 1906.—Félix Soulié y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14-mayo.

Acta nº 17.741

«ALUMINUM»

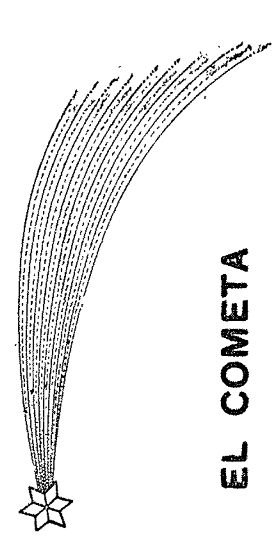
Mayo 10 de 1906.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 8 á 43. v-17-mayo.

Acta nº 17.747



Mayo 10 de 1906.—García, Vázquez y Cía. Artículos de la clase 53. v-17-mayo.

Acta nº 17.725



Mayo 7 de 1906.—Pascual, José, Eugenio Emilio y Rafael Ottone.—Artículos de las clases 9, 12, 14 y 61 á 79. v-17-mayo.

Acta nº 17.678

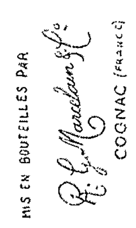


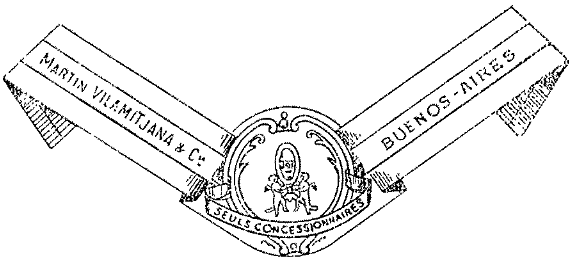
Mayo 1º de 1906.—Sd. Ama. Fábrica Nacional de Cerveza, hoy Cervecería Buenos Aires.—Cervezas, clase 68 (modificada). v-17-mayo.

Acta 17.736









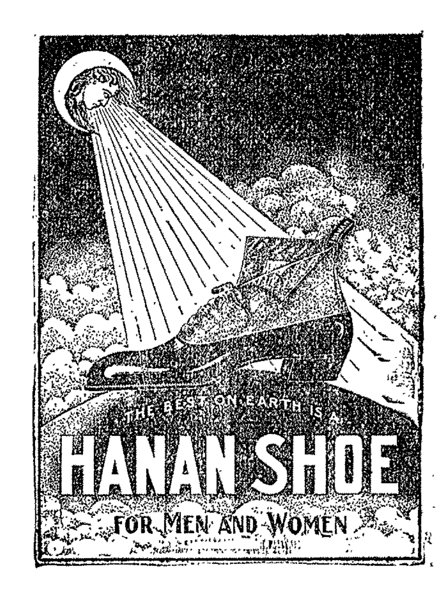
Mayo 9 de 1906.—Martín Vilamitjana y Cía.—Artículos de la clase 68. v-16-mayo.

Acta nº 17.710



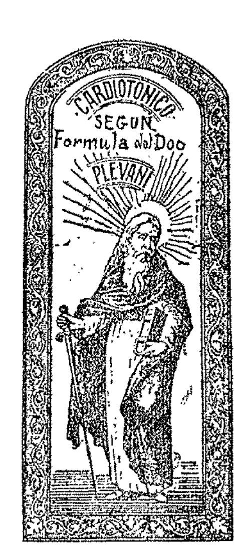
Mayo 5 de 1906.—Enrique Fynn.—Jabones, clases 14, 58 y 79. v-15-mayo.

Acta nº 17.730



Mayo 8 de 1906.—Hanan & Son.—Artículos de la clase 53. v-15-mayo.

Acta nº 17.734



Mayo 9 de 1906.—Odo Ramperti.—Artículos de droguería y farmacia, clases 11 y 79. v-16-mayo.

Acta nº 17.729



Mayo 8 de 1906.—Francisco F. Carriço.—Bitter, clase 68. v-15-mayo.

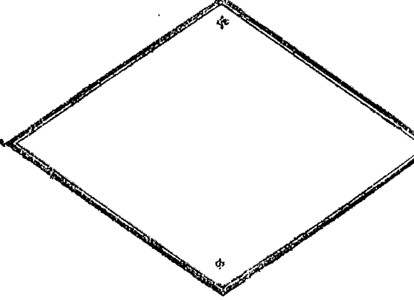
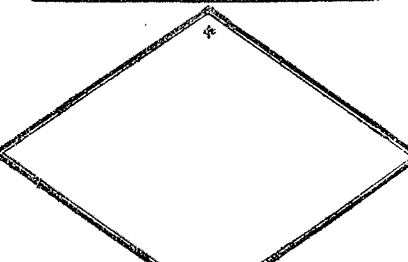
Acta nº 15.914



Julio 27 de 1905.—Eduard Engels.—Artículos de la clase 42 (modificada). v-16-mayo.

Acta nº 17.731



Mayo 8 de 1906.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de la clase 68. v-15-mayo.

Acta nº 17.732

«LUISA»

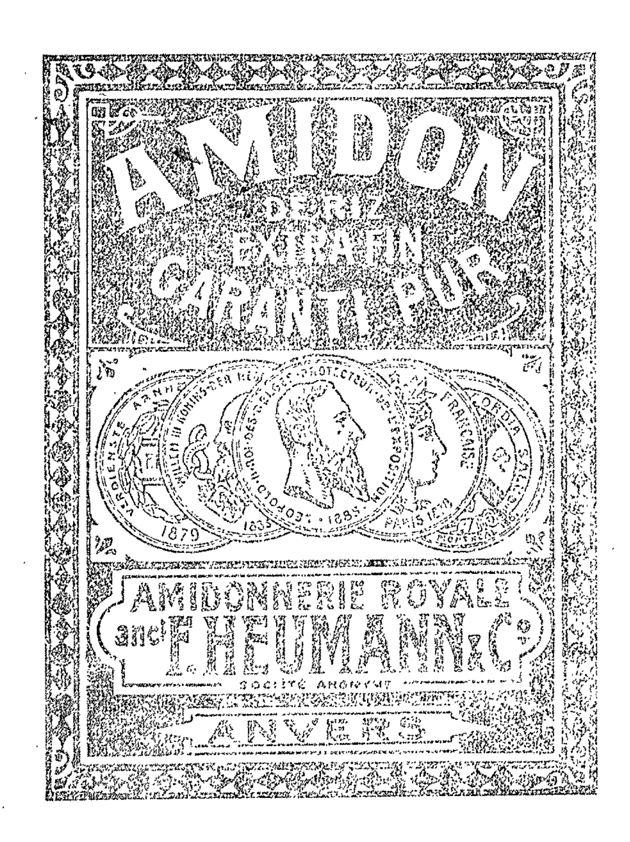
Mayo 8 de 1906.—Alejandro Rosa y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-15-mayo.

Acta nº 17.735

«LA NACIONAL»

Mayo 9 de 1906.—Pascual Landi.—Aguas gaseosas, clase 69. v-16-mayo.

Acta nº 14.752













Diciembre 28 de 1904.—Sd. Aa. Amidonerie Royale anc. F. Heumann & Cº.—Almidón, clase 70 (modificada). v-18-mayo.

Acta nº 17,749





Mayo 11 de 1906.—Antonio Valleri—Vinos, clase 68. v-18-mayo.

Acta nº 17.752



Mayo 11 de 1906.—Víctor Fumouze & Cia.—Artículos de la clase 79. v-18-mayo.

Acta nº 17.765



Mayo 11 de 1906.—Societá per l'Esportazione é per l'Industria Italo Americana.—Artículos de las clases 44 á 55. v-18-mayo.

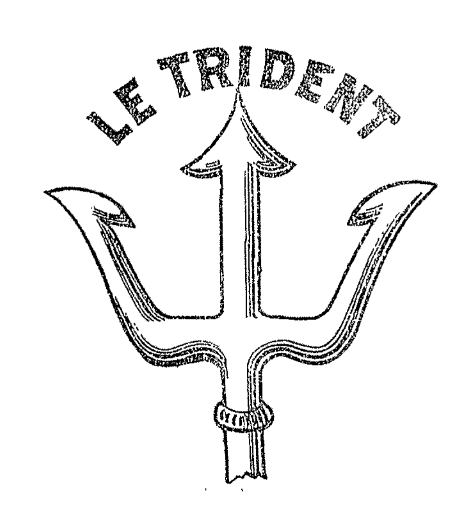
Acta nº 17.762



CENTAURO

Mayo 11 de 1906.—Mauricio Sido y Cía.—Artículos de las clases 1 á 9, 11 á 15, 23 á 37, 39 á 41, 44 á 57, 59 á 77 y 79. v-18-mayo.

Acta nº 17.764



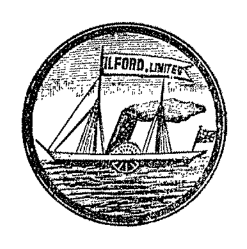
Mayo 11 de 1906.—Mauricio Sido y Cía.— v-18-mayo.

Acta nº 17.760



Mayo 11 de 1906.—Gerónimo López de Gálvez.—Artículos de las clases 11 y 79. v-18-mayo.

Acta nº 17.751



Mayo 11 de 1906.—Ilford Limited.—Artículos de las clases 72 á 75. v-18-mayo.

Acta nº 17.757

CHACABUCO

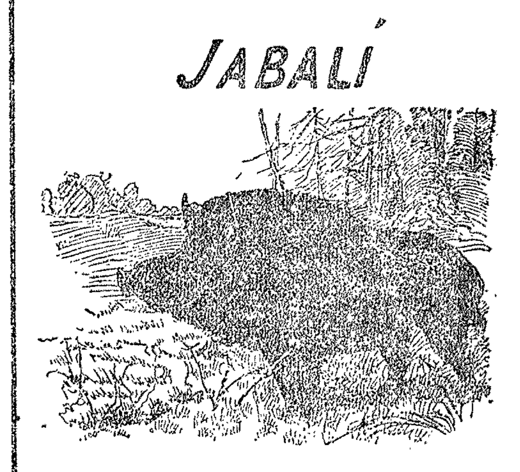
Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

Acta nº 17.750

OSRAM

Mayo 11 de 1906.—Deutsche Gasglühlicht Aktiengesellschaft (Auergesellschaft).—Artículos de las clases 20 y 39. v-18-mayo.

Acta nº 17.761



Mayo 11 de 1906.—Mauricio Sido y Cía.—Artículos de las clases 1 á 9, 11 á 25 y 27 á 79. v-18 mayo.

Acta nº 17.720



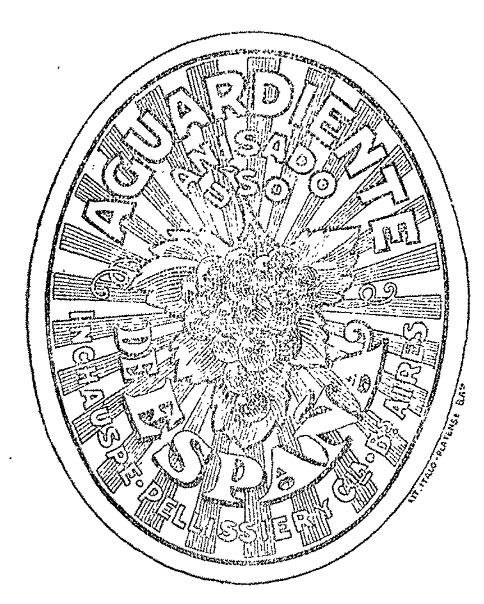
Mayo 7 de 1906.—Ginocchio, Etcheverry y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-14-mayo.

Acta nº 17.714



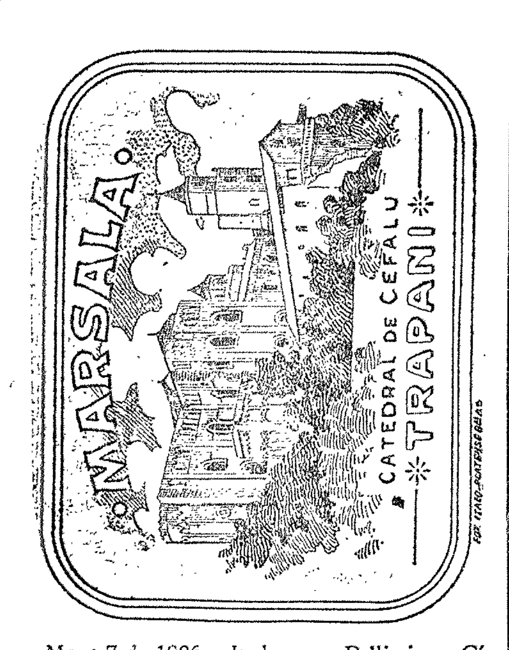
Mayo 7 de 1906.—Lipton Limited.—Tes clase 67. v-14-mayo.

Acta nº 17.722



Mayo 7 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-14-mayo.

Acta nº 17.723



Mayo 7 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-14-mayo.

Acta Nº 17.717

DANNEMANN & Cª

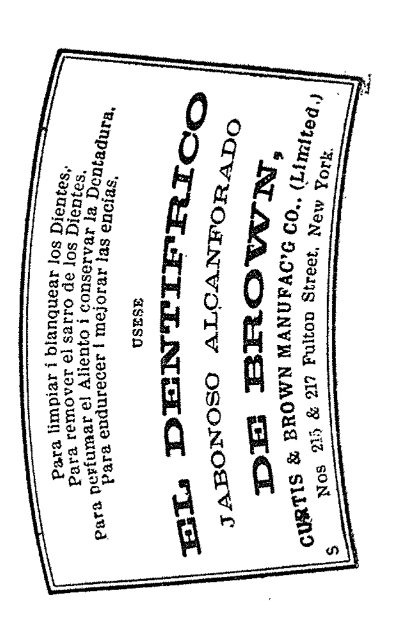
Mayo 7 de 1906.—Dannemann y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14-mayo.

Acta nº 17.716



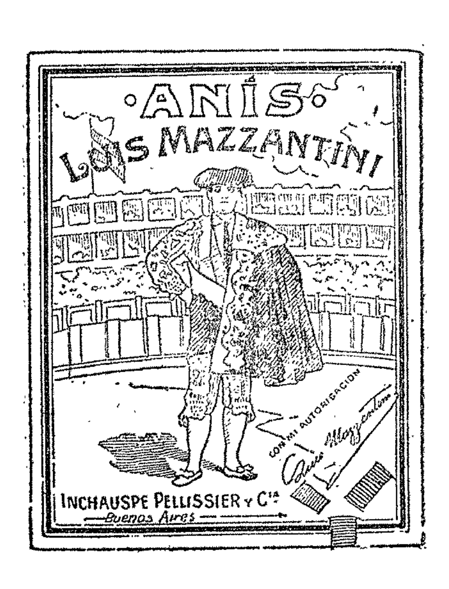
Mayo 7 de 1906.—Ashworth y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-14-mayo

Acta nº 15.407



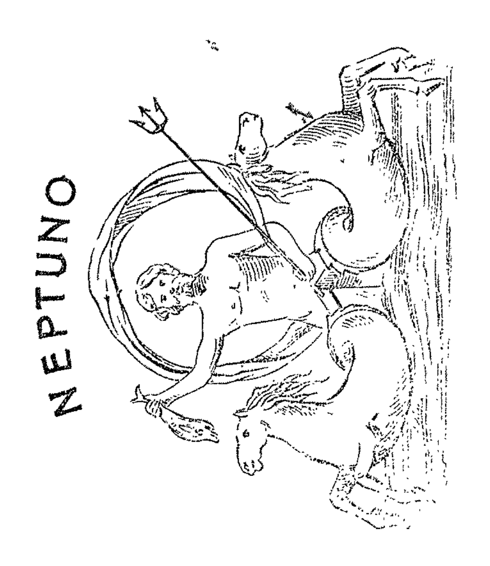
Mayo 5 de 1905.—Curtis & Brown Manufacturing Co Ltd.—Artículos de las clases 11, 58 y 79 (modificada). v-14-mayo.

Acta nº 17.721



Mayo 7 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-14-mayo.

Acta nº 17.763



Mayo 11 de 1906.—Mauricio Sido y Cía.—Artículos de las clases 1 á 10, 12 á 58, y 60 á 79. v-18-mayo.

Acta nº 17.758

MAIPU

Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

Acta nº 17.754

CORDOBA

Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

Acta nº 17.746

«VINOL»

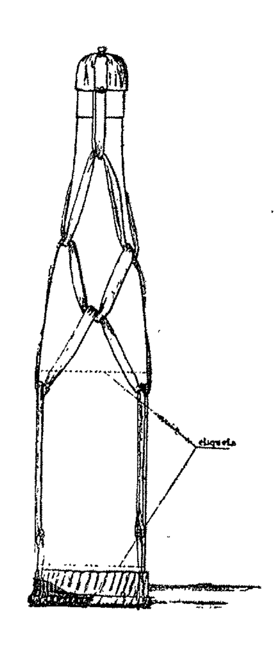
Mayo 10 de 1906.—Chester Kent Co.—Artículos de las clases 11, 15 y 79. v-17-mayo.

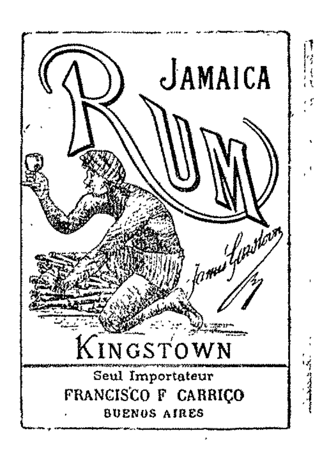
Acta nº 17.745

«COMFORT»

Mayo 10 de 1906.—Comfort Powder Co.—Artículos de las clases 11, 15 y 79. v-17-mayo.

Acta nº 17.728





Mayo 8 de 1906.—Francisco F. Carriço.—Ron, clase 68. v-15-mayo.

Acta nº 17.743

CHALLAO

Mayo 10 de 1906.—Héctor Innes y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-17-mayo.

Acta nº 17.759

DIANA

Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

Acta 17.715



Mayo 7 de 1906.—F. y M. Santos.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-14-mayo.

Acta nº 17.753

«GOBIERNO»

Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

Acta nº 17.755

12 DE OCTUBRE

Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

Acta nº 17.756

25 DE MAYO

Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional